

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. José Cotrina*, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Cotrina*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(*Ley de 3 de Noviembre de 1837*).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos.
(*Real orden de 6 de Abril de 1839*).

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 301.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno político en el término preciso de 15 dias una relacion nominal de todos los sujetos que tengan licencia para el uso de armas en sus respectivos distritos, y caso negativo lo manifestarán asi por medio del oportno oficio; en inteligencia de que exigiré la mas estrecha responsabilidad al que demorare el cumplimiento de esta disposicion. Zamora 5 de Junio de 1844. = *Valentin de los Rios*.

IDEM.

Núm. 302.

Habiéndose fugado en el lugar de Valdefinjas el preso Manuel de Gracia, que se conducia por tránsitos de justicia por disposicion del Juzgado de primera instancia de Rioseco, para entregar al de igual clase de Salamanca, prevengo á las Justicias y encargados del ramo de proteccion y seguridad pública de esta Provincia procedan á su busca y captura, conduciéndolo con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Toro, y á cuyo fin se insertan las señas á continuacion. Zamora 5 de Junio de 1844. = *Valentin de los Rios*.

Señas. Vestido á lo madrileño con pantalon corto de faltriquera para atras con muchos botones, chaqueta corta con bueltas de pana, sombrero cañés, vestido de paño negro con alpargatas de cá-

fiamo con bastantes hiladillos, calzetas blancas de buen color, bastante ancho y no muy alto, lleva una anguarina usada roja, y una hacha robada de la casa de donde se fugó.

INTENDENCIA.

Núm. 303.

El Sr. D. Miguel Garcia Camba, Visitador general nombrado para la buena administracion de la renta del papel sellado, me ha dirigido en 20 de Abril último la comunicacion siguiente:

Nombrado Visitador general de la renta del papel sellado por la Comision y Junta consultiva de centralizacion de la deuda flotante del Tesoro público, segun constará á V. S. en virtud de Real orden que á esta fecha le habrá sido comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que asi lo manifestó al Excmo. Señor Presidente de la espresada Comision en 10 del que rige; creo propio de mi deber dirigirme á V. S. anunciándole que he dado ya principio á los trabajos de dicha visita general en esta Provincia de Madrid, la que continuaré sin interrupcion alguna en las restantes del Reino, hallándome animado de todo el celo é interes que reclama la sagrada obligacion que he aceptado de corresponder exactamente á la confianza en mi depositada. Por tanto he de merecer á V. S. que al dar conocimiento al público de mi nombramiento por medio del Boletin oficial de la Provincia de su digno cargo, se sirva á la vez verificarlo de este oficio, para que los Escribanos de los Tribunales y Juzgados ordinarios, ecle-

siásticos y otros privilegiados, las corporaciones de todas clases, los funcionarios públicos, los comerciantes y demas á quienes en sus negocios incumba la observancia de la Real cédula de 12 de Mayo de 1824 sobre uso del papel sellado, tengan entendido que su fiel cumplimiento y el de las Reales órdenes posteriores acerca de la materia, serán el norte de mi conducta, sin que por ningun motivo consienta, como no consentiré, se falte á su ejecucion, por mediar en ello el importante fin de impedir los fraudes que en la estension de instrumentos públicos y actos de otras clases pudieran ocasionarse, á la par que el deseo de no perjudicar los ingresos legítimos de una renta destinada á subvenir á las perentorias atenciones del Estado. = Enteradas las personas á quienes corresponda del prudente llamamiento que se les hace hácia el cumplimiento de sus deberes, no me acompañará, al desempeñar yo los de mi cometido, el disgusto que en otro caso experimentarí, si por desgracia llegase el de haber de exigir á alguna la responsabilidad consiguiente. = Tengo el honor de participar á V. S. á los efectos que puedan convenir, que para Secretario de la visita general he elegido con aprobacion de la indicada Comision y Junta al Sr. D. Gregorio María Hurtado, Auditor de guerra cesante que suscribe conmigo esta comunicacion.

Y con objeto de que el anterior escrito tenga la publicidad correspondiente, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia, Zamora 6 de Mayo de 1844. = José Valladares.

COMANDANCIA GENERAL MILITAR. Núm. 304.

El Juez de primera instancia de Alcañices Don Cándido Suarez Garrido con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

Escmo. Sr. = Domingo Anton, natural del pueblo de Villalcampo de este partido, soltero, de edad de 34 años poco mas ó menos, estatura mas de cinco pies, pelo candorado; cara redonda, color trigueno con pintas, ha desaparecido hace dias, y como del sumario aparezcan indicios de haber sido tal vez muerto violentamente, he acordado dirigirme á V. E., como lo ejecuto, á fin de que por medio del Boletín oficial se prevenga á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia, esten muy á la mira por si fuese habido el desaparecido Domingo Anton, dando parte á este Juzgado de cualquiera noticia que tuviesen á cerca de su paradero. Dignese V. E. apreciar lo espuesto y darme contestacion de quedar practicado para hacerlo constar en la causa.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que tenga la publicidad debida. Zamora 25 de Abril de 1844. = El G. G., Miguel Mir.

IDEM. Núm. 305.

En la causa criminal seguida contra Domingo Roman, (a) el Carretero de Villaralbo, Vicente Morillo, natural de Toro y otros, sobre rebelion y

conspiracion contra el Estado, se ha dado sentencia por el supremo Tribunal de Guerra y Marina, por la cual, entre otras cosas se manda reserven su derecho á todos aquellos sugetos á quienes por la partida de los citados Domingo Roman, Vicente Morillo, Manuel Tarragona, Miguel Torrecilla y demas compañeros de estos que fueron fusilados, les fueron robados caballos, yeguas, monturas, armas y otros efectos que no les hubiesen sido devueltos, para que puedan hacer sus reclamaciones sobre el particular en el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja y los repitan contra sus bienes.

En su consecuencia, por auto proveido en primero del corriente, con dictámen del Sr. Asesor de Guerra de esta Plaza, acorde se insertare este particular en el Boletín de esta provincia para conocimiento de los interesados. Zamora 8 de Mayo de 1844 = Miguel Mir = Por mandado de S. E., Pascual Rodriguez Montesinos.

IDEM. Núm. 306.

El Comandante de Ingenieros de esta Plaza con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

El Escmo. Sr. Ingeniero general previene se publique en los Boletines oficiales de las provincias el siguiente anuncio. = Por Real orden de 4 de Abril de este año ha tenido á bien S. M. la Reina aprobar se celebren exámenes en el mes de Julio próximo en la ciudad de Guadalajara, para la admision de alumnos de la Academia especial de Ingenieros del Ejército; y como ademas de los oficiales y cadetes del mismo, se admiten tambien á jóvenes no militares que reunan las circunstancias que exige el reglamento, se dá este aviso con la debida autorizacion para que los aspirantes de esta clase dirijan desde luego sus instancias al Escmo. Sr. Ingeniero general á fin de que los que sean admitidos puedan hallarse en dicha ciudad á primeros del citado mes; advirtiéndoles que en las Direcciones, Subinspecciones y Comandancias del arma, hallarán nota impresa de las circunstancias que se requieren para poder presentarse á exámen. = Con el objeto de llenar debidamente los deseos de S. E., lo paso á V. S. á fin de que se sirva, si lo tiene á bien, disponer se inserte en el Boletín de esta Provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Zamora 13 de Mayo de 1844 = El Brigadier Gobernador: Santiago Dominguez.

EDICTOS.

Don Valentin de los Rios y Rios, Gefe Superior Político de esta provincia y como tal Inspector de Minas del distrito &c. = Hago saber: que por Ventura Fidalgo, labrador y vecino de Riomanzanas de esta provincia, se ha denunciado en el Gobierno político de mi cargo por abandonada y por escrito formal la mina de Alcol que en término del referido Riomanzanas y sitio denominado Ordaleos, registraron D. Ildefonso Bartolomé vecino de Zamora, D. José Llanos que lo era de Castro y otros individuos asociados, y admitido el denunciacion con arreglo á

lo que previene el núm. 95 de la Instrucción provisional del ramo, se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mayor derecho se presente á contradecirlo en este Gobierno político. Zamora 28 de Mayo de 1844.=Valentin de los Rios.

Don Valentin de los Rios y Rios, &c. &c.=Hago saber: que por D. José de la Cruz, vecino y del comercio de la villa de Peñaranda se ha registrado en este Gobierno político por escrito formal un mineral de plomo en término de Losacio en el sitio llamado de las Canteras de la Fontanilla, contiguo al huerto de Roque Empudia, y admitido el registro con arreglo á lo dispuesto en el número 89 de la Instrucción provisional del ramo, se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho á contradecirlo se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de 90 dias contados desde esta fecha, pues pasados que sean no será atendida ni tendrá lugar la reclamacion. Zamora 28 de Mayo de 1844.=Valentin de los Rios.

Don Valentin de los Rios y Rios, &c. &c.=Hago saber: que por D. Ecequiel Martin, natural y vecino de Salamanca, se ha registrado en este Gobierno político por escrito formal un mineral de plomo en término de Losacio y sitio llamado las Fontanillas y Molino estropeado, y admitido el registro con arreglo á lo dispuesto en el número 89 de la Instrucción provisional del ramo, se anuncia al público, para que cualquiera persona que se crea con derecho á contradecirlo, se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de 90 dias, pues pasados que sean no será atendida ni tendrá lugar la reclamacion. Zamora 28 de Mayo de 1844.=V. de los Rios.

Don Valentin de los Rios y Rios, &c. &c.=Hago saber: que por D. Ecequiel Martin, natural y vecino de Salamanca se ha registrado en este Gobierno político por escrito formal un mineral de plomo en término de Losacio y sitio llamado las Fontanillas y Molino estropeado y admitido el registro con arreglo á lo dispuesto en el núm. 89 de la Instrucción provisional del ramo, se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho á contradecirlo se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de 90 dias contados desde esta fecha pues pasados que sean no será atendida ni tendrá lugar la reclamacion. Zamora 28 de Mayo de 1844.=Valentin de los Rios.

Don Valentin de los Rios y Rios, &c. &c.=Hago saber: que por D. José de la Cruz, vecino y del comercio de la villa de Peñaranda, se ha registrado en este Gobierno político por escrito formal un mineral de plomo en término de Losacio en el sitio llamado de las Canteras de la Fontanilla contiguo al huerto de Roque Empudia y admitido el registro con arreglo á lo dispuesto en el número 89 de la Instrucción provisional del ramo, se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho á contradecirlo, se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de 90 dias contados desde esta fecha, pues pasados que sean no será atendida ni tendrá lugar la reclamacion. Zamora 28 de Mayo de 1844.=Valentin de los Rios.

Don Valentin de los Rios y Rios, &c. &c.=Hago saber: que por Antonio Gago y Manuel Fernandez, vecinos y labradores de Losacio se ha registrado en este Gobierno político por escrito formal un mineral de plomo en tér-

mino del mismo pueblo en el sitio llamado Solana de Valdevado y tierras de Manuel Vicente y Carlos Fernandez, y admitido al registro con arreglo á lo dispuesto en el número 89 de la Instrucción provisional del ramo, se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho á contradecirlo se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de 90 dias contados desde esta fecha, pues pasados que sean no será atendida ni tendrá lugar la reclamacion. Zamora 1.º de Junio de 1844. Valentin de los Rios.

Don Valentin de los Rios y Rios, &c. &c.=Hago saber: que por el Excmo. Sr. Duque de Castroterreño, Capitan General de los Ejércitos Nacionales, el Marqués de Valparaíso Teniente General y Don José Peñuelas, Intendente de Ejército, han registrado en este Gobierno político por escrito formal un mineral de antimonio en el pueblo de Losacio en el sitio llamado Solana de Valdefermoso y admitido el registro con arreglo á lo dispuesto en el número 89 de la Instrucción provisional del ramo, se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con derecho á contradecirlo se presente á deducirlo en este Gobierno político, en el término de 90 dias contados desde esta fecha, pues pasados que sean no será admitida ni tendrá lugar la reclamacion. Zamora 3 de Junio de 1844.=Valentin de los Rios.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su Partido. = Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Domingo y José Blanco, vecinos de Badilla, para que en el único, preciso y perentorio término de 30 dias, contados desde el en que se verifique este anuncio, y en que van comprendidos los de la ley, se presenten á disposicion de este Tribunal y cárcel del mismo, con motivo de la causa que se les está formando por robo de centeno y alguna cebada de la panera de Manuel Manzano, vecino de este pueblo, apercibidos que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes, y se entenderán las notificaciones y demas diligencias con los estrados de Audiencia. Bermillo y Abril 15 de 1844.= Tirso Trabadillo = Por su mandado: *Andrés Rodriguez Guerrero.*

Don Juan Dominguez, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su Partido. = Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los sujetos que se crean con derecho á la Capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Cañizal de esta jurisdiccion fundó Antonio Rosillo, y de la que actualmente es poseedor el presbítero D. Francisco García, residente en la misma villa, para que en el término preciso de 20 dias que les señalo contados desde su publicacion en el Boletín oficial de la Provincia, se presenten en este Juzgado oponiéndose á ella; pues que transcurrido el plazo sin haberlo hecho en la forma debida se acordará lo que conveniga, parándoles entero perjuicio. Dado en Fuentesauco á 26 de Abril de 1844.= Juan Dominguez. = Por su mandado: *Pascual Garcia.*

Don Buenaventura Alvarado, Secretario honorario de Cámara de S. M. (Q. D. G.) Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.= Hago saber: Que á nombre de Doña Antonia Barba Regañon, de esta vecindad se ha presentado es-

4
crito en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, solicitando que en conformidad al artículo 4.º de la ley de 19 de Agosto de 1841, se le adjudiquen en concepto de libres los bienes correspondientes á la capellanía que en la iglesia parroquial de San Leonardo de esta ciudad fundaron Francisco y Pedro de Estrada, por pertenecerle el patronato de ella, como poseedora del mayorazgo titulado de los Delgadillos, adjudicándole tambien los frutos y rentas que aquellos han debido producir desde su última vacante, á consecuencia del fallecimiento del presbítero D. Francisco Martín, su último capellan; y en su vista he acordado espedir los oportunos edictos por término de nueve dias, citando, llamando y emplazando á todos los que se crean con derecho á los citados bienes para que dentro de ellos, como primer término, comparezcan por sí ó por medio de Procurador conocido con poder bastante á decir de su derecho, bajo apercibimiento que dicho término pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 23 de Mayo de 1844. *Buenaventura Alvarado.* = Por mandado de su Sria., *José Félix Prieto.*

Aviso á los Esclaustrados que tienen consignado el pago de sus pensiones en esta Provincia.

El Sr. Don Benito María Herrera, Contador de Rentas de esta Provincia, en oficio de 17 del actual me dice lo siguiente:

Antes de que entregue V. á cada uno de los frailes esclaustrados, coristas y legos comprendidos en la nómina, cuyo importe se le ha mandado satisfacer por libramiento de ayer, les exigirá la justificación ó atestado de la Autoridad competente en que se acredite los extremos siguientes:

1.º Si han permanecido en la Provincia desde el dia de su esclaustracion hasta el de la fecha, sin desempeñar cargo alguno eclesiástico, y en que pueblo ó pueblos de la misma.

2.º Si han sido destinados al servicio de algun curato, economato ó beneficio con dotacion, cual haya sido este, por nombramiento de que Autoridad y el tiempo que hubiese permanecido en su desempeño.

Y 3.º á que convento pertenecían, sin cuyo requisito presentado en forma legal, no satisfará V. de modo alguno la asignacion correspondiente al interesado que no llenase dichos extremos, ó en su defecto los herederos de los que hubiesen fallecido con la fé de su defuncion que deberán acompañar para que esta Contaduría pueda dar el cumplimiento debido á las disposiciones del Gobierno, sirviéndose acusarme el recibo de este oficio.

Y siendo el medio mas fácil y económico para que dichos Esclaustrados tengan conocimiento de esta disposicion, su insercion en el Boletín oficial, creo de mi deber esta comunicacion para que se sirvan darla la satisfaccion debida; en la inteligencia que al presentarse á recibir la mensualidad que para los mismos se me ha librado (para lo que seda oportuna-

mente aviso en este Boletín), traerán su fé de vida estendida arreglada al modelo circulado, y además en otro pliego de papel comun cuanto les comprenda en los tres extremos que dice el oficio inserto; siendo bastante para el efecto, segun se me ha contestado en la Contaduría, el que venga firmado y estendido en la misma forma que la fé de vida, esto es, autorizado con las firmas del Alcalde constitucional, Cura párroco é interesado. Zamora 27 de Abril de 1844 = El apoderado general, Nicanor José Caridad.

Los Sres. Esclaustrados que tienen consignado el pago de sus respectivas pensiones en esta Provincia, pueden servirse pasar á recoger la que les corresponda y conste en la nómina mandada pagar por el Señor Intendente de la misma, á casa del infrascrito apoderado, que vive calle de la Rua de los Notarios núm. 80.

Para el percibo de dicha pension debe preceder la entrega al apoderado de los documentos prevenidos por el Sr. Contador de Rentas de la expresada provincia en su oficio de 17 del mes próximo pasado, mandado insertar por el Sr. Gefe superior político de ella. Zamora 25 de Mayo de 1844. = El apoderado general: *Nicanor José Caridad.*

ANUNCIOS.

Obteniendo Real permiso la villa de S. Cebrian de Castro para verificar un Mercado los Miércoles de cada semana de todo género de granos y ganados, se anuncia al público para conocimiento de los que gusten concurrir á la compra ó venta de lo expresado, cuyo Mercado ya dió principio el 29 del próximo pasado.

Quien quisiere arrendar los pastos de rastrojada y barbecho de la villa de S. Cebrian de Castro del presente año de 1844, se presentará al Ayuntamiento de la misma.

Sr. Editor del Boletín oficial de Zamora. = Melgar de Tera 15 de Mayo de 1844 = Muy Sr. mio: en el Boletín oficial núm. 36 del 4 del corriente mes, suena como deudor por compras de bienes nacionales un Don Agustin Bermejo, é interesado demasiado al que suscribe, del mismo nombre y apellido, no solo que no es él sino que el párroco de Melgar de Tera no ha comprado ni piensa comprar en tiempo alguno bienes de semejante procedencia. Espera se servirá insertarlo asi en su periódico, como rectificacion al concepto equivocado que cualquiera pueda formar en la provincia con semejante identidad. = Tengo el honor de ser su atento y s. s. q. s. m. b. = *Agustin Bermemejo Centeno.*